



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 035 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 07 ~~MAR~~ 2013

**VISTO:** el Informe Técnico N° 023-2013-FONDEPES/OGA, el Memorandum N° 066-2013-FONDEPES/OGPP y el Informe N° 157 - 2013-FONDEPES/OGAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-96-PE/CEP-PAITA-CR del 01 de marzo de 1996, la Presidencia del Consejo Directivo del ex-Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta (CEP-Paíta), aprobó la Directiva N°03-96-CR "Pago de Movilidad Local", en la misma se estableció el pago por movilidad local por día efectivo de trabajo para los servidores de la mencionada entidad, fijándose los montos de: cuatro y 00/100 nuevos soles (S/. 4.00) por compensación por gastos de pasaje de transporte dentro de la jornada normal de trabajo y seis y 00/100 nuevos soles (S/ 6.00) por el cumplimiento de acciones específicas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020- 2002-PRODUCE/CEP-PAITA-CD del 28 de agosto del año 2002, la Presidencia del Consejo Directivo del Ex-Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta modificó la Directiva mencionada, a fin de otorgar el monto de diez y 00/100 nuevos soles (S/ 10.00) para los trabajadores residentes en Piura y cinco (S/. 5.00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE se aprobó la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES correspondiéndole a ésta última la calidad de entidad absorbente y en tal medida la denominación subsistente;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y que, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las disposiciones a sus órganos dependientes en la forma legalmente prevista;

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se advierte que la Directiva propuesta constituye un documento de gestión interna que tiene por finalidad establecer normas y procedimientos administrativos para el reconocimiento por concepto de transporte como condición de trabajo del personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES de la Zonal Paíta supeditado a la asistencia efectiva al Centro de Trabajo, posición que se justifica en razón a que la misma se encuentra ubicada a 10 Km (aproximadamente) de la ciudad de Paíta, a 70 Km (aproximadamente) de la ciudad de Piura, a 80 Km (aproximadamente) de la Ciudad de Sullana, así como a 30 Km (aproximadamente) de Pueblo Nuevo; ubicaciones de difícil salida o acceso en las



J. DIAZ



B. ZUMAETA



J. CACERES



L. VILDEZ

horas de ingreso o salida del personal del FONDEPES; tal como se desprende del Informe Técnico N° 023-2013-FONDEPES/OGA;

Que, atendiendo a tal situación de orden material se ha formulado la directiva propuesta, a fin que el valor del transporte como condición de trabajo, entregado, al amparo de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 012-96-PE/CEP-PAITA-CR y 020-2002-PRODUCE/CEP-PAITA-CD, continúe siendo solventada a los trabajadores a la Zonal Paita, bajo costos actualizados, en el marco de una reglamentación única expedida en interés de FONDEPES, en ejercicio de sus prerrogativas como empleador;

Que, respecto de los aspectos formales se ha verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 03-2011-FONDEPES/SG "Normas para la formulación y aprobación de Directivas FONDEPES", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 009-2011-FONDEPES/SG del 21 de marzo de 2011; en tal sentido se cuenta con la sustentación técnica contenida en el Informe Técnico N° 023-2013-FONDEPES/OGA, respecto de éste, la Oficina de Planificación y Presupuesto elaboró un proyecto de "Directiva de Reconocimiento de Transporte al Personal de FONDEPES Zonal Paita como Condición de Trabajo por Asistencia al Centro Laboral", cuyo texto final se ha adjuntado al Informe Técnico N° 023-2013-FONDEPES/OGA;

Que, Mediante Memorandum N° 066-2013-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha determinado que el valor del transporte, como condición de trabajo, materia del proyecto de directiva, será asumido con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, generados por la Zonal Paita, así mismo justifica su otorgamiento en los mismos argumentos materiales expresados en el informe técnico;

En el ejercicio de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2013-FONDEPES/SG denominada: "Directiva de Reconocimiento de Transporte al Personal de FONDEPES Zonal Paita como Condición de Trabajo por Asistencia al Centro Laboral", cuyo texto obra como anexo único de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, así como a la Zonal Paita, para su cumplimiento y fines respectivos.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, a través de la Oficina General de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Secretaría General



## DIRECTIVA N° 01-2013-FONDEPES/SG

### "NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DE FONDEPES ZONAL PAITA COMO CONDICIÓN DE TRABAJO POR ASISTENCIA AL CENTRO LABORAL"

#### I. OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos administrativos para el reconocimiento por concepto de transporte como condición de trabajo del personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES de la Zonal Paita; supeditado a la asistencia efectiva al centro de trabajo y que cubra razonablemente los costos de desplazamiento incurridos.

#### II. FINALIDAD:

Garantizar el cumplimiento de la asistencia del trabajador a su centro de labores cubriendo razonablemente el respectivo gasto por concepto de transporte hacia el centro de trabajo y el correspondiente regreso del mismo, previo cumplimiento de la jornada efectiva de labor diaria en el horario regular u horario especial, según fueran establecidos por el FONDEPES, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.

#### III. BASE LEGAL

- 
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
  - Decreto Supremo N° 010-92-PE, que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
  - Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE que aprueba el Proceso de Fusión por Absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita-CEP PAITA con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES como entidad incorporante.
  - Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
  - Ley N° 29951, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"
  - D.S N° 001-97-TR, "Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicio".
  - Decreto Supremo N° 003-97-TR, "TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral".
  - Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"

#### IV. ALCANCES



Las disposiciones de la presente Directiva se aplican a los servidores del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES Zonal Paita que prestan servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

#### V. RESPONSABILIDAD



Se encuentran dentro del ámbito de responsabilidad para el cumplimiento y control de la presente directiva, la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal y especialmente la Zonal Paita de la Entidad.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 6.1 La Zonal Paita del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero se encuentra ubicada a 10 km (Aprox.) de la ciudad de Paita, a 70 km (Aprox.) de la ciudad de Piura a 80 Km (Aprox.) de la ciudad de

Sullana, así como a 30 km (Aprox.) de la localidad de Pueblo Nuevo de Colán; ubicación de difícil acceso y escasa oferta de servicio de transporte.

- 6.2 El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero reconocerá como condición de trabajo los gastos de transporte en que incurra el personal de la Zonal Paita para movilizarse desde su localidad (Paita, Piura, Sullana, Pueblo Nuevo de Colán) hasta la zona de embarque y desembarque de Paita, así como el correspondiente regreso con el objeto de asistir a la jornada de trabajo, dentro del horario normal y/o horario especial establecidos por la institución.
- 6.3 El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero reconocerá a su personal de la Zonal Paita el pago por concepto de transporte de acuerdo a los montos máximos que a continuación se indican:

Trabajador de la Zonal Paita	Condición	Monto S/.
Personal Residente de Paita	Jornada Laboral	5.00
Personal Residente de Piura	Jornada Laboral	15.00
Personal Residente de Sullana	Jornada Laboral	18.00
Personal Residente de Pueblo Nuevo de Colán	Jornada Laboral	16.00



- 6.4 Los montos consignados en el numeral 6.3, se actualizarán de acuerdo a la variación proporcional del incremento del costo del pasaje, según lo propuesto por la Oficina General de Administración, acompañando el sustento técnico correspondiente, que servirán de base para la actualización de la presente directiva mediante el acto resolutivo correspondiente.



- 6.5 Todo el personal al que alcance la aplicación de la presente Directiva, deberá registrar el ingreso y salida dentro del horario de trabajo establecido. Los trabajadores que asistan luego del límite de tolerancia establecido no accederán al pago por transporte, a menos que justifique el ingreso mediante papeleta suscrita por el superior inmediato.



- 6.6 Los compromisos por los gastos de transporte se ejecutarán previa disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.

- 6.7 Se reconocerá un importe adicional de S/6.00 Nuevos Soles a lo señalado en el numeral 6.3, igualmente por concepto de transporte, al personal que realice funciones como chofer, flota y bahía, que por necesidad del servicio tuviera que permanecer laborando hasta las 20:00 horas (8:00 pm), previa autorización emitida por el Coordinador Zonal y comunicada a la Oficina General de Administración por vía electrónica.



- 6.8 El valor del transporte otorgado en el marco de la presente directiva no se considera remuneración computable para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 19° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicio, aprobado por DS N° 001 - 97 - TR

## VII. PROCEDIMIENTO

- 7.1 El Especialista del Área en Recursos Humanos, designado, elaborará la Planilla de Gastos de Transporte, tomando en cuenta los reportes diarios de marcación de ingreso y salida del personal, y la presentará al Especialista Administrativo I para su evaluación y trámite.

- 7.2 A la solicitud de pago por concepto de transporte, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

7.2.1 Planilla de Gastos de Transporte indicando el nombre del trabajador, número de días asistidos; así como, el monto que corresponde abonar de conformidad con lo establecido en el punto 6.3 de la presente Directiva.

7.2.2 Reporte diario del registro de marcación de asistencia de los trabajadores.

7.3 El pago por concepto de transporte, a que se refiere la presente directiva, se hará efectivo mensualmente, conforme a lo dispuesto en la normativa en tesorería vigente, luego de concluir el trámite indicado en los numerales precedentes, con cargo a rendir cuenta documentada ante el Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración.



#### VIII. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

8.1 La Directiva "NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DE FONDEPES ZONAL PAITA COMO CONDICION DE TRABAJO POR ASISTENCIA AL CENTRO LABORAL" será aprobado por Resolución de Secretaría General, conforme a las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012 PRODUCE.



8.2 Una vez aprobada la Directiva mencionada será publicada en el portal institucional a través del Área de Tecnología de la Información y Comunicación.

#### IX. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El pago de las sumas que por concepto de transporte regula la presente Directiva se realizará con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados.



#### X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva quedan derogadas la Resolución del Consejo Directivo N° 021 – 96 – PE/CEPPAITA-CR del 01 de Marzo de 1996 y la Resolución del Consejo Directivo N° 020 – 2002 – PRODUCE/CEPPAITA-CD del 28 de Agosto de 2002.

